

KfW Bankengruppe, Postfach 111141, 60046 Frankfurt am Main

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, MADS
At.: Tatiana Margarita Oñate Acosta
Calle 37 # 8 - 40
Bogotá D.C., Colombia

»» Cooperación Financiera entre Alemania y Colombia
Proyecto: REDD para Early Movers / Colombia - Pagos por resultados REDD

No Objeción - Solicitud de No Objeción al Contrato de Servicios a ser celebrado entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) y el Fondo Patrimonio Natural (FPN), Programa REDD para Early Movers

Sector de actividad
KfW Entwicklungsbank

Dr. Christiane Ehringhaus
Nuestra referencia: CEh
Teléfono: +49 69 7431-1587
Fax: +49 69 7431- 3605
Christiane.Ehringhaus@kfw.de

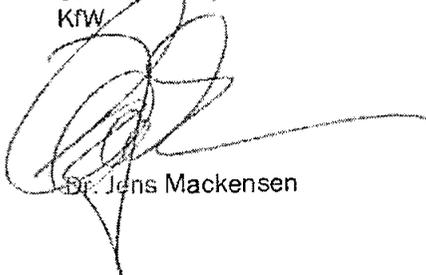
Fecha: 27/04/2016

De nuestra consideración:

Con la presente nos dirigimos a Uds. con respecto a la solicitud de No Objeción para el contrato de servicios "Servicios de administración de los recursos financieros provenientes del Programa REM, depositados en una cuenta especial, así como la adquisición de bienes y servicios a ser financiados a través del Programa" a ser celebrado entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) y el Fondo Patrimonio Natural (FPN) en el marco del Proyecto "Programa REDD para Early Movers (REM) Colombia - Pagos por resultados de reducción de emisiones por deforestación (REDD)".

Después de nuestra revisión, nos es grato dar nuestra no objeción a la solicitud mencionada arriba.

Cordialmente,
KfW



Dr. Jens Mackensen



Sören Schopferer



CONTRATO DE SERVICIOS

de fecha

celebrado entre

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS)

en adelante, el «Contratante»

y

FONDO PATRIMONIO NATURAL en adelante, «el Fondo»]

en el marco del proyecto **PROGRAMA REDD PARA EARLY MOVERS (REM) COLOMBIA -
PAGOS POR RESULTADOS DE REDUCCIÓN DE EMISIONES POR DEFORESTACIÓN
(REDD)**

**Servicios de administración de los recursos financieros provenientes del Programa REM,
depositados en una cuenta especial, así como la adquisición de bienes y servicios a ser
financiados a través del Programa .**

ÍNDICE

Página

Preámbulo	1
Pliego de Condiciones	1
§ 1 Disposiciones generales	1
§ 2 El Contratante	12
§ 3 El Fondo.....	15
§ 4 Comienzo, Finalización, Modificación y Terminación de los Servicios.....	21
§ 5 Remuneración.....	26
§ 6 Responsabilidad	28
§ 7 Seguros.....	29
§ 8 Conflictos y Arbitrajes	29
Lista de anexos	34

Preámbulo

Que en virtud de las negociaciones de Cooperación Internacional entre las Repúblicas de Alemania y Colombia del 23 de octubre de 2015 y las notas canjeadas como resultado de dichas negociaciones el Contratante y el KfW iniciaron las discusiones para la suscripción de un Contrato de Aporte Financiero y un Contrato de Implementación de la Financiación en el marco del programa REM.

Que el Gobierno de Colombia, representado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) y el KfW, el 1 de diciembre de 2015 firmaron el Contrato de Aporte Financiero con recursos del BMZ, el Contrato de Implementación de la Financiación con recursos del Ministerio Noruego de Clima y Medio Ambiente, con el fin de conceder un aporte económico de hasta EUR 10.500.000,00 y NOK 400.000.000,00 no reembolsables. Posteriormente, se suscribió el "Implementation Financing Agreement" con recursos del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, con un aporte de hasta UK 29.342.500. Además, se firmó un Acuerdo Separado entre KfW, el Contratante y el Fondo, especificando los detalles del Proyecto.

Que todos estos aportes de cooperación tiene como destino específico apoyar al **MADS** a financiar el programa "REDD para Early Movers (REM) Colombia - Pagos por Resultados de Reducción de Emisiones por Deforestación REDD", cuyo objetivo superior es la reducción de las emisiones provenientes de la deforestación en la región sub-nacional (bioma) de la Amazonía Colombiana, en concordancia con las determinaciones de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y contribuir de esta forma, a través de la protección de los bosques con la protección del clima.

Que el presente contrato tiene su fundamento legal en lo prescrito por los artículos 20 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.4.1 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con la voluntad del cooperante y en estricto cumplimiento de lo pactado en el Contrato de Aporte Financiero, el Contrato de Implementación y el "Implementation Financing Agreement" suscritos entre el Gobierno de Colombia Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y KfW sobre recursos del Gobierno Alemán, el Gobierno Noruego y el Gobierno del Reino Unido

El Contratante está interesado en la prestación de servicios en el marco del Programa "REDD para Early Movers (REM) Colombia - Pagos por Resultados de Reducción de Emisiones por Deforestación (REDD)" descritos en el Pliego de Condiciones. El Fondo ha presentado una oferta técnica y una oferta financiera para estos servicios. A la luz de lo anterior, las Partes acuerdan lo siguiente:

Pliego de Condiciones

§ 1 Disposiciones generales

1.1

Los términos y expresiones utilizados en el presente Contrato

DEFINICIONES

tendrán el significado que les es asignado a continuación, siempre y cuando del contexto no se desprenda que se les asigna un significado distinto.

«**Año**» significa 365 días.

«**Comunicación**» significa cualquier notificación de una Parte a la otra.

«**El Fondo**» significa la empresa/entidad especializada o la persona especializada mencionada en el Contrato a la que el Contratante encomienda la prestación de los servicios. Asimismo hace referencia a los sucesores del Fondo autorizados por el Contratante previo consentimiento de KfW.

«**Contrato**» significa a las condiciones del presente Contrato de servicios así como a las siguientes bases contractuales que se adjuntan al presente Contrato como Anexos:

Anexo 1 Acta de negociación.

Anexo 2 Documentos del Proceso de Selección del Mecanismo Financiero

Anexo 3 Declaración de Compromiso de El Fondo

Anexo 4 Agenda de Personal Clave,

Anexo 5 Instalaciones a facilitar por el Fondo

«**Contratos de Financiación**» significa el Contrato de Aporte Financiero, el Contrato de Implementación de la Financiación con recursos del Ministerio Noruego de Clima y Medio Ambiente y el "Implementation Financing Agreement" con recursos del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte celebrados entre KfW y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC -Colombia para la financiación entre otros de los servicios según el presente Contrato.

«Día» significa un día calendario.

«Fecha de comienzo de ejecución» La fecha de comienzo de servicios será a más tardar 2 semanas después de la fecha de firma del Contrato y debida notificación del KfW.

«Fuerza mayor» existirá si un acontecimiento ineludible, como por ejemplo catástrofes naturales, toma de rehenes, guerras, revoluciones, actos terroristas, sabotaje, que sea razonablemente imprevisible a la luz de la experiencia humana, que no se pueda evitar o cuyos efectos no se puedan neutralizar ni con medios económicos adecuados ni siquiera mediante diligencia extrema y esperada en función de las circunstancias y que no se deba aceptar debido a su frecuencia, impide considerablemente a una de las Partes contractuales prestar los servicios acordados en virtud del Contrato, Tendrán la consideración asimismo de fuerza mayor situaciones como crisis, guerras o actos terroristas a raíz de los cuales el Ministerio de Exteriores de la República Federal de Alemania inste a los ciudadanos alemanes a abandonar el país o la región del proyecto y el Fondo retiren todo su personal tras dicha advertencia. Siempre y cuando un acontecimiento sea atribuible al ámbito de riesgo de una Parte contractual, éste no supondrá ningún acontecimiento de fuerza mayor.

«Moneda extranjera» significa cualquier moneda distinta de la moneda nacional colombiana.

«Moneda nacional» significa la moneda del país, es decir, Peso Colombiano.

«País» significa el país o la región en el/la que deba desarrollarse el (o la mayor parte del mismo).

«Parte» y «Partes» significa/n el Contratante y el Fondo.

«**Pedido**» significa la totalidad de los servicios cargo de El Fondo en virtud del presente Contrato.

«**Personal extranjero**» de El Fondo significa todo el personal que tenga una nacionalidad distinta a la colombiana.

«**Plazo de terminación**» el plazo de terminación será de 6 años teniendo en cuenta lo previsto en la cláusula 6.3.

«**Por escrito**» o «**en forma escrita**» significa escrito a mano, a máquina o computador, creado en forma impresa o electrónica, de modo que el resultado sea un registro duradero.

«**Proyecto**» Los servicios del Fondo se prestan para el Programa “REDD para Early Movers (REM) Colombia - Pagos por Resultados de Reducción de Emisiones por Deforestación REDD”, (el «Proyecto»). En el marco de la implementación del el Fondo tendrá como funciones principales la administración de los recursos financieros provenientes del Programa REM, depositados en una cuenta especial, el traspaso de recursos a entidades implementadores así como la adquisición de bienes y servicios a ser financiados a través del Programa, REM en base a los requerimientos definidos del Programa REM.

«**Remuneración acordada**» hace referencia a los honorarios del Fondo tal y como se describen en el **Apartado 5 Remuneración**, que serán pagaderos de conformidad con los términos establecidos en el presente Contrato.

«**Servicios**» significa los servicios contractuales descritos en el **Anexo 1 Acta de negociación**, **Anexo 2 Documentos del Proceso de Selección del Mecanismo Financiero** y en el apartado 3.1 *Alcance de los servicios*, así como los servicios ordinarios y extraordinarios definidos en el apartado 3.2 *Servicios ordinarios y extraordinarios*.

«Tercera parte» significa, según el contexto, cualquier otra persona física o jurídica.

1.2

INTERPRETACIÓN

- 1.2.1 A la hora de interpretar dichas condiciones no se tendrán en cuenta los títulos del presente Contrato.
- 1.2.2 Siempre que el contexto lo permita, las palabras en singular incluirán el plural y viceversa.
- 1.2.3 Toda referencia a un sexo hará referencia al otro sexo.
- 1.2.4 Las disposiciones que contengan las palabras «acordar», «acordado» o «acuerdo» (así como todas las formas gramaticales deducidas de ellas) requieren el acuerdo escrito y la firma de ambas Partes

1.3

JERARQUÍA Y ORDEN DE PRELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

- 1.3.1 En lo que respecta a la ejecución del presente Contrato se aplicarán los siguientes documentos en el orden de prelación indicado a continuación, que con respecto a los anexos del Contrato constituye asimismo un orden jerárquico:

- (a) Los acuerdos en virtud del Contrato, pero sin anexos.
- (b) Los anexos del Contrato en el orden de su numeración.

- 1.3.2 En caso de contradicciones o ambigüedad entre o en los documentos integrantes del Contrato arriba referidos que no se puedan esclarecer mediante la jerarquía establecida anteriormente, el Contratante se basará en aquel documento contractual que, de acuerdo con el espíritu y la finalidad del Contrato en su conjunto, se corresponda con la voluntad presumible de las Partes.

América Latina y el Caribe / LGa2

Palmengartenstrasse 5 - 9
60 325 Frankfurt

Correo electrónico:

Teléfono: +49(69)7431-8720

Fax: +49(69)7431-3605

1.5

COMUNICACIONES

- 1.5.1 Las comunicaciones que deberán realizarse en virtud del presente Contrato surtirán efecto a partir de la recepción en las direcciones indicadas en el acápite de notificaciones. La entrega de la comunicación podrá efectuarse personalmente, por servicio de mensajería, por fax con confirmación de recepción escrita, o por carta certificada; mediante correo electrónico sólo si la transmisión se realiza de forma cifrada y utilizando un certificado (p. ej. certificado S/MIME). El idioma para comunicaciones, instrucciones, informes o demás notificaciones será el español.

1.6

LEY E IDIOMA APLICABLE

- 1.6.1 El idioma del Contrato será el español.
- 1.6.2 La Ley aplicable al presente Contrato será la ley de la República de Colombia

1.7

ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO

- 1.7.1 El presente Contrato entrará en vigor tras ser firmado por ambas Partes y se obtenga la No Objeción de KfW al Contrato de Prestación de Servicios.

1.8

MEDICIONES Y

- 1.8.1 Los diseños, planos y cálculos estarán basados en el sistema métrico. Se aplicarán los principios

PRINCIPIOS

DIN alemanes¹ o los principios europeos EN o los principios ISO/IEC o, al menos, principios equivalentes internacionalmente reconocidos.

1.9

CESIONES Y SUBCONTRATACIONES

1.9.1 El Fondo no podrá ceder o transferir total o parcialmente derechos derivados del presente Contrato sin el consentimiento previo por escrito del Contratante, que requerirá, por su parte, el consentimiento del KfW. No se requerirá el consentimiento del Contratante para la cesión de créditos vencidos o por vencer en virtud del presente Contrato.

1.9.2 El Fondo podrá concluir o terminar/resolver subcontratos destinados a prestar una parte de los servicios objeto del Contrato sólo previo consentimiento escrito del Contratante, que requerirá, a su vez, el consentimiento de KfW. La subcontratación de servicios no afectará a la responsabilidad del Fondo por la prestación de los servicios.

1.10

DERECHOS SOBRE LOS RESULTADOS, DERECHOS DE AUTOR

1.10.1 Los derechos de autor en cuanto informes así como los documentos correspondientes proporcionados por el Fondo pertenecerán al Contratante. y, de acuerdo con las reglas que se establezcan en el Manual Operativo, se podrá acordar en cada convenio de implementación las condiciones de titularidad para cada caso en particular.

1.10.2 Siempre y cuando el Fondo encomiende la prestación de los servicios a terceros (p. ej. empleados), velará porque dichos terceros permitan la transmisión de derechos y/o la concesión de derechos de forma íntegra. El Fondo velará por que dichos terceros se

abstengan de reclamar derechos morales.

1.10.3 El Fondo facilitará toda la información solicitada por el Contratante y KfW en relación con el presente Contrato y pondrán a disposición todos los documentos, datos e informaciones de forma gratuita. Esta obligación se aplicará incluso durante un período de 5 años tras la terminación del Contrato.

1.11 PROPIEDAD DE LOS DOCUMENTOS Y EQUIPOS

1.11.1 Los equipos, incluidos vehículos, adquiridos para la prestación de los servicios del Fondo con cargo a la remuneración que hayan sido abonados íntegramente por el Contratante, serán devueltos a éste tras la conclusión de los servicios. El Fondo estará obligado a manipular dichos equipos con cuidado y encargarse de un mantenimiento periódico.

1.11.2 La propiedad de los documentos y equipos elaborados y proporcionados por el Fondo con cargo a la remuneración pertenecerán al Contratante y, de acuerdo con las reglas que se establezcan en el Manual Operativo, se podrá acordar en cada convenio de implementación las condiciones de titularidad para cada caso en particular para aquellos documentos y equipos pagados con recursos del Proyecto.

1.12 CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICACIÓN

1.12.1 El Fondo estará obligado y obligará a sus empleados mediante los acuerdos contractuales pertinentes a guardar el secreto de todos los documentos facilitados por el Contratante y, en su caso, por KfW, de la información intercambiada y de los conocimientos adquiridos que tengan por objeto el presente Contrato y su ejecución, incluso si no se han definido expresamente como secretos o confidenciales. El deber del Fondo y de sus empleados de guardar el secreto

profesional se aplicará incluso tras la terminación del Contrato. Lo anterior no se aplicará a la revelación de información frente a tribunales o autoridades, siempre que dicha revelación se efectúe en virtud de obligaciones legales o de una resolución de un tribunal o una autoridad. En todo caso, el manejo de los documentos, informaciones y documentos adquiridos, se hará de conformidad con lo establecido en los Contratos de Financiación.

1.12.2 Quedan excluidas de la obligación descrita aquellas informaciones

- (a) de las que el receptor pueda demostrar que ya tenía conocimiento en el momento de celebración del Contrato o que le hayan sido reveladas posteriormente por terceros sin mediar una vulneración de un acuerdo de confidencialidad, disposiciones legales u órdenes de autoridades; o
- (b) que en el momento de celebración del Contrato sean de dominio público o que posteriormente lleguen a formar parte del dominio público, siempre que esto no suponga un incumplimiento del presente Contrato.

1.13

CONDUCTA

1.13.1 Las Partes acuerdan que como el contrato de prestación de servicios se ejecuta en Colombia y la nacionalidad de las Partes es colombiana, no hay lugar a aplicar la restricción sobre intervención en asuntos políticos y religiosos del país para personal extranjero.

1.14

**CORRUPCIÓN
FRAUDE**

Y

1.14.1 En el cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Contrato, el Fondo, sus

representantes y sus empleados se atenderán a todas las leyes, reglamentos, normas y resoluciones de los ordenamientos jurídicos de que se trate, incluido el Convenio de la OCDE de lucha contra la corrupción de agentes públicos extranjeros en las transacciones comerciales internacionales (*OECD Convention on Combating Bribery of Foreign Public Officials in International Business Transactions*).

1.14.2 El Fondo garantizará y asegurará mediante su firma que, en relación con su oferta en el procedimiento de licitación, no han ofrecido o concedido ni directa ni indirectamente beneficios ilícitos a funcionarios públicos (conforme a la siguiente definición) u otras personas y, además, que no ofrecerá ni concederán dichos incentivos o condiciones ventajosas en la ejecución del Contrato. Asimismo, el Fondo estará obligado a comunicar al Contratante sin demora y por escrito el hecho de que el Fondo sea requerido por un funcionario público u otras personas para que efectúe pagos ilícitos.

1.14.3 El Fondo informará a sus empleados sobre las obligaciones que a éstos atañen y sobre la obligación de cumplir la declaración de compromiso y las leyes nacionales.

1.14.4 Se considerará funcionario público:

- (a) cualquier funcionario o empleado de un organismo o administración estatal o de una empresa que sea propiedad de o esté controlada por un gobierno;
- (b) cualquier persona que ostente un cargo público;
- (c) cualquier funcionario o empleado de una organización pública internacional, como el Banco Mundial;
- (d) cualquier candidato a un cargo político; o
- (e) cualquier partido político o empleado de

un partido político.

1.15

REEMBOLSOS

- 1.15.1 Cualquier pago exigible en calidad de reembolsos, seguros, fianzas, garantías u otros conceptos similares a favor del Contratante deberá ser abonado a KfW, Frankfurt am Main, BIC: KFWIDEFF, cuenta IBAN: DE53 5002 0400 3800 0000 00, para ser acreditado a favor del Contratante. Cuando tales pagos se efectúen en moneda nacional, los mismos se abonarán en los términos pactados en los Contratos de Financiación.
- 1.15.2 Las cantidades reintegradas correspondientes a la parte financiada por KfW podrán reutilizarse, de común acuerdo con KfW, para seguir ejecutando el Proyecto.

1.16

INVALIDEZ PARCIAL

- 1.16.1 En caso de que una disposición de este Contrato fuera considerada inválida o inaplicable, tal hecho no afectaría a las demás disposiciones. El eventual vacío que se produjera como consecuencia de ello, se llenaría mediante un arreglo de acuerdo con el objetivo de este Contrato entre las partes.

§ 2 El Contratante

2.1

OBLIGACIÓN INFORMACIÓN

DE

- 2.1.1 Durante la vigencia del presente Contrato, el Contratante pondrá a disposición del Fondo, en un plazo razonable y de forma gratuita, todos los datos, documentos e informaciones relacionados con el servicio objeto del Contrato de los que disponga. Dicha obligación incluye asimismo todos los acuerdos específicos del pedido y del Proyecto contemplados en los Contratos de Financiación y al Contratante y KfW y las autorizaciones necesarias por parte de KfW en virtud del presente Contrato.

2.2

**DECISIONES/
COLABORACIÓN**

2.2.1 El Contratante adoptará sus decisiones y llevará a cabo los actos de colaboración que le incumben en virtud del presente Contrato lo antes posible, y a más tardar, dentro del plazo de dos semanas, una vez que el Fondo haya solicitado la decisión/el acto de colaboración en cuestión y haya comunicado al Contratante por escrito todas las informaciones necesarias, como diseños, estudios, sustitución de personal, etc.

2.3

APOYO

2.3.1 El Contratante apoyará al Fondo en la medida de sus posibilidades de cara al cumplimiento de las obligaciones de estos últimos de acuerdo con lo estipulado en el presente Contrato. El Contratante prestará al Fondo, a su debido tiempo, la totalidad de los servicios necesarios para cumplir sus tareas, los cuales se detallan en el **Anexo 2 Documentos del Proceso de Selección del Mecanismo Financiero**.

2.4

**EQUIPAMIENTO
OFICINAS**

Y

2.4.1 Con el fin de prestar los servicios contractuales, el Fondo asume a su propio costo el equipamiento técnico y de cualquier otra índole, así como las oficinas según las necesidades del Proyecto y de acuerdo al **Anexo 5**.

2.5

**INTERLOCUTORES DEL
CONTRATANTE**

2.5.1 El Contratante designará dos personas naturales que actuarán, en el marco del presente Contrato, como interlocutor y representante, respectivamente, de cara al Fondo, y se comprometerá a designar sin demora un nuevo interlocutor en caso de que una de las personas designadas no pueda seguir ejerciendo sus funciones.

Interlocutores del Contratante

El interlocutor del Contratante será poner Nombre, Función, Dirección, quien estará a cargo de la coordinación del Proyecto.

Datos de contacto: Elizabeth Gómez Sánchez – Secretaria General

Teléfono y fax: 57-1) 3323400...

Celular: +573173709922 ...

E-Mail:

elizabeth.gomez@minambiente.gov.co

Interlocutor suplente:

El suplente interlocutor será: Claudia Vasquez Mazzaratti – Jefe Oficina Asuntos Internacionales

Datos de contacto

Teléfono y fax: 57-1) 3323400 ...

Celular...+573134998668

E-Mail:

claudia.vasquez@minambiente.gov.co

2.6

**REMUNERACIÓN DE
LOS SERVICIOS**

2.6.1 Por concepto de los servicios objeto del Contrato, el Fondo percibirá una remuneración de acuerdo con lo estipulado en el Apartado 5 [Remuneración]

§ 3 El Fondo

3.1

ALCANCE DE LOS SERVICIOS

3.1.1 El Fondo estará obligado a prestar íntegramente y dentro de plazo los servicios asumidos en el marco del Contrato.

3.1.2 Los servicios que han de ser prestados por el Fondo incluyen todos los servicios parciales descritos y detallados en el presente Contrato y en sus anexos, en particular en el **Anexo 1 Acta de negociación**, **Anexo 2 Documentos del Proceso de Selección del Mecanismo Financiero**. Asimismo, el Fondo deberá prestar todos los servicios ordinarios definidos en el apartado 3.2.1. *Servicios ordinarios y extraordinarios.*

3.2

SERVICIOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS

3.2.1 Aparte de los servicios mencionados expresamente en el Contrato, el Fondo estará obligado a prestar también todos los demás servicios no referidos expresamente como servicios contractuales, pero que son habitualmente necesarios para el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales y la consecución exitosa del fin acordado («**Servicios ordinarios**»). Dichos servicios se considerarán liquidados con la remuneración acordada.

3.2.2 Por servicios extraordinarios se entenderán aquellos servicios que no forman parte de los servicios contractuales u ordinarios, pero que deben ser prestados obligatoriamente por el Fondo para asegurar el debido cumplimiento del Contrato, ya sea porque han cambiado las condiciones exteriores para la prestación de los servicios de manera imprevisible, ya sea porque el Contratante haya suspendido la prestación de

los servicios con arreglo al apartado 4.5 *Fuerza mayor* o porque el Contratante —previo consentimiento de KfW— exija servicios no cubiertos por la licitación, pero que son necesarios.

Las Partes acuerdan que, para la prestación de los servicios, el Fondo no exigirá garantías en los casos en que la evaluación de la capacidad legal, financiera y de adquisiciones dé como resultado que aunque la Entidad Implementadora privada es elegible para el desarrollo de los pilares y componentes del Programa REM y para suscribir un subacuerdo, su capacidad financiera – estados financieros - y experiencia no son suficientes para la expedición de pólizas por parte de las Aseguradoras. En este caso los desembolsos se harán contra entrega de productos, de acuerdo con el cronograma de actividades acordado para el desarrollo del subacuerdo.

De otra parte cuando se suscriban subacuerdos con entidades implementadoras públicas, tampoco son exigibles las pólizas teniendo en cuenta el carácter de dichas entidades.

En las compraventas y como quiera que los pagos en éstas se realizan contra entrega del bien adquirido no será necesario exigir pólizas.

Así mismo, las Partes acuerdan que en todos los casos en que en virtud de los Contratos de Financiación opere una suspensión de los desembolsos al Contratante o una obligación de reembolso por parte de el Contratante a KfW, el Fondo, previa instrucción del Contratante, se obliga a reembolsar a KfW las sumas que hayan sido desembolsadas en la cuenta del programa.

3.3

DEBER DE DILIGENCIA (DUE DILIGENCE)

- 3.3.1 Sin perjuicio de otras disposiciones contenidas en el presente Contrato, de otras disposiciones

legales del país o de otro ordenamiento jurídico (incluido el de la sede del Fondo) que prevean requisitos más estrictos que este Contrato, el Fondo, en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Contrato, deberán emplear la diligencia exigible (*due diligence*) y prestar sus servicios conforme a las prácticas profesionales y de acuerdo con las normas de calidad reconocidas, como los últimos avances científicos y los principios de la técnica generalmente aceptados. Deberán documentar su labor, el desarrollo del y las decisiones adoptadas de manera comprensible, adecuada y aceptable para el Contratante, teniendo en cuenta los requisitos formulados en el apartado 5.7 Auditoría.

3.4

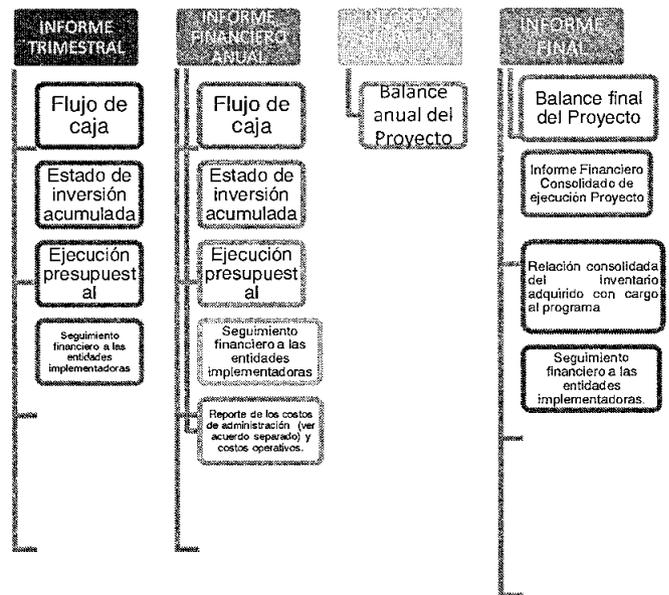
**PRESENTACIÓN DE
INFORMES**

3.4.1 Los informes se presentarán en las condiciones establecidas en el Acuerdo Separado. El Fondo mantendrá al Contratante y al KfW continuamente informados sobre sus actividades relacionadas al manejo de los recursos financieros provenientes del Programa REM, el flujo de caja del mismo, así como los procesos de adquisición y licitación en curso. Específicamente deberá informar al contratante y KfW sobre cualquier circunstancia que pudiera poner en peligro los recursos financieros provenientes del Programa REM y/o la implementación del PTA, PTG y MOP.

3.4.2 Patrimonio Natural es el responsable de presentar los informes financieros, los cuales contendrán la información clave para el seguimiento y monitoreo de los recursos. Los informes contendrán la siguiente información:

- Flujo de caja
- Estado de inversión acumulada

- Ejecución presupuestal
- Seguimiento financiero a las entidades implementadoras
- Costos Operativos
- Conclusiones y Observaciones



- 3.4.3 El Fondo además participará en la elaboración de todos los informes que el Contratante enviará al KfW en el formato que se defina por KfW y las partes .
- 3.4.4 El Fondo informará al Contratante y a KfW sin demora de cualquier circunstancia extraordinaria que surja en el transcurso de la prestación de los servicios, y de todos los asuntos que requieran el consentimiento de KfW.
- 3.4.5 Además, el Fondo facilitará al Contratante, cuando lo solicite, todas las informaciones que desee en relación con los servicios.

PL

3.5

PERSONAL

- 3.5.1 Para la prestación de los servicios, el Fondo empleará el personal mencionado en el **Anexo 4 Agenda de Personal**. La lista del personal clave previsto, así como eventuales modificaciones de la misma, deberán ser aprobadas por escrito por el Contratante y KfW.
- 3.5.2 El Contratante podrá exigir a El Fondo que retire o sustituya miembros del personal cuando éstos no reúnan las condiciones requeridas o incumplan lo dispuesto en el apartado 1.13 *Comportamiento*. El requerimiento correspondiente dirigido al Fondo se deberá realizar por escrito y se deberán exponer los motivos.
- 3.5.3 En caso de que sea necesario sustituir al personal empleado por el Fondo, esto velará por que el miembro del personal de que se trate sea sustituido sin demora por una persona de al menos igual cualificación.
- 3.5.4 En caso de que un miembro del personal esté enfermo durante más de un mes y esto comprometa el cumplimiento del Contrato por parte del Fondo, éste lo sustituirá por otro de al menos igual cualificación.
- 3.5.5 El cambio o la sustitución de personal requerirá la aprobación previa del Contratante. El Contratante no podrá denegar su aprobación sin justificación objetiva. El cambio, la sustitución o el hecho de renunciar excepcionalmente y de forma contraria a lo arriba expuesto en relación con la sustitución del personal clave designado específicamente, requieren el consentimiento previo de KfW.
- 3.5.6 En caso de que el Fondo tenga que retirar o sustituir miembros de su personal durante la vigencia del Contrato, los gastos correspondientes correrán a su cargo. Lo

anterior no se aplicará a la retirada o la sustitución de personal a petición del Contratante. En este caso será el Contratante quien corra con los gastos derivados de la sustitución del personal, salvo que el empleado en cuestión no reúna las condiciones requeridas o haya incumplido lo dispuesto en el apartado 1.13 *Comportamiento*.

3.6

**EQUIPAMIENTO
OFICINAS** Y

3.6.1 El Fondo pondrá a disposición del Proyecto oficinas según las necesidades descritas en el **Anexo 5**. La remuneración para las oficinas está incluida en la remuneración del Fondo según lo establecido en el numeral 5.1

3.7

**INTERLOCUTORES
EL FONDO** DE

3.7.1 El Fondo designará para el ejercicio de todos y cada uno de los derechos y obligaciones en virtud del presente Contrato una persona natural como interlocutor para el Contratante con arreglo al presente Contrato.

3.7.2 Para emergencias y crisis, el Fondo designará una persona localizable en todo momento y un suplente en su sede, y comunicará los datos de contacto correspondientes al Contratante y a KfW. Informará al Contratante y a KfW sin demora de cualquier cambio de responsabilidades o de los datos de contacto.

El interlocutor del Fondo para la ejecución del Contrato será Hernando Gómez Martínez

Datos de contacto

Teléfono: 7562602

Telefax: 7562602

E-Mail: hgomez@patrimonionatural.org.co

El suplente será Maria Cristina Mejía Ayala

Datos de contacto

Teléfono: 7562602

...

3.8

INDEPENDENCIA DE EL FONDO

3.8.1 El Fondo declara de forma vinculante que ni ellos mismos ni sus empresas vinculadas se presentará como fabricantes, proveedores o contratistas de obra para el Proyecto. Lo mismo se aplicará a cualesquiera otros servicios de consultoría, siempre que dicha circunstancia derive en una restricción de la competencia o en un conflicto de intereses. El incumplimiento de esta disposición podrá dar lugar a la terminación inmediata del Contrato, así como a la indemnización de todos los gastos en que el Contratante hubiera incurrido hasta ese momento y de las pérdidas y daños causados al Contratante como consecuencia de la terminación.

§ 4 Comienzo, Finalización, Modificación y Terminación de los Servicios

4.1

COMIENZO Y FINALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

4.1.1 El Fondo iniciará la prestación de los servicios en la fecha de comienzo de ejecución, pero como muy pronto inmediatamente después de la entrada en vigor del Contrato, prestarán sus servicios de acuerdo al pliego de condiciones. y los finalizará, salvo aplicación de cualquier prórroga en virtud del presente Contrato, en el plazo de finalización.

4.1.2 Si el presente Contrato prevé servicios opcionales, el Fondo iniciará la prestación de los servicios como muy pronto después de que el Contratante le haya encomendado

expresamente por escrito la prestación de dichos servicios, previo consentimiento de KfW.

4.2

MULTAS POR MORA

4.2.1 En caso de que el Fondo, por razones imputables a ellos, no preste oportunamente cualquiera de los servicios acordados en este Contrato, el Contratante tendrá derecho a exigirles una multa de un 0,5 % del valor del pedido por cada semana de retraso y hasta una cantidad máxima del 8 % de dicho valor. Aparte de esta multa, el Contratante no podrá hacer valer otros derechos como consecuencia del retraso de los servicios. Lo anterior no afectará al derecho de resolución del Contrato.

4.3

MODIFICACIONES DE LOS SERVICIOS

4.3.1 El Contratante estará facultado para, previo consentimiento de KfW, realizar una modificación del Contrato (servicios modificados o adicionales y plazos/períodos de ejecución modificados – **«Modificaciones de los servicios»**).

4.3.2 En este caso, la contraprestación acordada y el plazo de terminación se deberán ajustar de común acuerdo de forma consecuente. El Fondo presentarán propuestas para la realización y la contraprestación de las modificaciones de los servicios.

4.3.3 El Fondo estará obligado a llevar a cabo las modificaciones de los servicios, si el Contratante confirma - por escrito - la contraprestación sobre la base del concepto en cuestión. Si, a más tardar tres meses después del comienzo de la ejecución por parte del Fondo, las Partes no llegan a un acuerdo sobre el importe de la contraprestación, el derecho de contraprestación se considerará como un conflicto y quedará supeditado a lo dispuesto en el Apartado 8 *Conflictos y arbitrajes*.

4.4

OBSTACULIZACIÓN

- 4.4.1 Si la prestación de los servicios objeto del Contrato se viese obstaculizada o demorada por parte del Contratante o sus socios contractuales («**Obstaculización**») de modo que derivara en un incremento de los costos, del alcance o de la duración de los servicios, el Fondo deberán notificar al Contratante sin demora de estas circunstancias y su posible impacto.
- 4.4.2 Si la obstaculización es atribuible a la esfera de riesgo del Contratante o si el Contratante debe responder de la obstaculización debido a una actuación dolosa o de negligencia grave, el Fondo tendrán derecho al reembolso de los costos en que incurran si pueden demostrar que se derivan de dicha obstaculización.

4.5

FUERZA MAYOR

- 4.5.1 En caso de fuerza mayor, las obligaciones contractuales afectadas por el respectivo acontecimiento quedarán suspendidas mientras persista la imposibilidad de su cumplimiento como consecuencia de esta situación, siempre que una Parte reciba de la otra Parte la notificación correspondiente en un plazo de dos semanas después del comienzo de la fuerza mayor. Quedará excluida la responsabilidad del Fondo por daños y perjuicios causados durante la ausencia de los mismos debido a la fuerza mayor.
- 4.5.2 En caso de fuerza mayor, el Fondo tendrá derecho a una ampliación del plazo previsto para la ejecución del Contrato que corresponda al retraso causado por la fuerza mayor. Si la prestación de los servicios fuera definitivamente imposible o si el acontecimiento de fuerza mayor persistiese durante más de 180 días, el Contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las Partes.
- 4.5.3 En caso de suspensión o resolución se deberán

facturar, conforme a los precios contractuales, todos los servicios prestados hasta el comienzo de la fuerza mayor y todos los gastos necesarios y justificados en que incurra el Fondo hasta la conclusión de las actividades de desmantelamiento del /retiro del personal. Aparte de ello, el Fondo no podrá hacer valer ningún otro derecho.

4.6

**SUSPENSIÓN
RESOLUCIÓN**

O

- 4.6.1 El Contratante podrá suspender, previo consentimiento de KfW, la prestación de los servicios total o parcialmente o terminar el presente Contrato mediante notificación por escrito con un plazo de preaviso de, al menos, 30 días. En este caso, el Fondo deberá adoptar todas las medidas necesarias para que se interrumpa la prestación de los servicios y se minimicen los gastos. Asimismo, entregarán al Contratante todos los informes, diseños y demás documentos que se deban elaborar hasta la fecha correspondiente. Si la suspensión durase más de 180 días, el Fondo podrá resolver el Contrato. En el caso de resolución se aplicará *mutatis mutandis* el apartado 4.5.3 *Fuerza mayor*.
- 4.6.2 Siempre que el Fondo no cumpla, sin justificación suficiente, sus obligaciones contractuales, no las cumplan con arreglo a lo dispuesto en el Contrato o no las cumplan dentro de plazo, el Contratante podrá denunciarlo mediante la notificación correspondiente e instarles a que velen por la correcta prestación de los servicios. Si el Fondo no subsanase la calidad deficiente de los servicios en un plazo de 21 días a partir de la notificación del Contratante, éste podrá resolver el contrato mediante comunicación escrita una vez expirado el citado plazo.
- 4.6.3 En caso de que cantidades vencidas y pagaderas al Fondo no hayan sido abonadas

dentro de 60 días a partir del recibo de la respectiva factura, el Fondo podrá resolver este contrato de conformidad con las disposiciones descritas a continuación. La resolución del Contrato sólo será posible si el Fondo envía al Contratante la notificación escrita correspondiente en un plazo de 30 días a partir del vencimiento del citado plazo de 60 días. Si el Contratante no abonase las cantidades vencidas en un plazo adicional de 30 días a partir de la recepción del requerimiento de pago, el Fondo podrá terminar el Contrato mediante notificación escrita.

- 4.6.4 Si en la resolución no media culpa del Fondo, esto tendrá derecho a recibir la remuneración acordada. No obstante, deberán deducirse de la misma los gastos no realizados debido a la revocación del Contrato o los beneficios obtenidos gracias al empleo de su personal para otros fines o los beneficios que haya dejado de obtener con mala fe.
- 4.6.5 Si la resolución se efectúa por culpa del Fondo, éste tendrá derecho a recibir la remuneración acordada de los servicios prestados hasta la fecha de terminación del Contrato, pero no satisfechos. El Contratante tendrá derecho a exigir una indemnización por los daños directos causados por ese comportamiento culpable.

4.7

CORRUPCIÓN Y FRAUDE

- 4.7.1 Si se demuestra que el Fondo han violado las disposiciones del apartado 1.14 *Corrupción y fraude*, el Contratante podrá resolver el presente Contrato por escrito, sin perjuicio de las penas o demás sanciones aplicables con arreglo a la Ley aplicable del país de que se trate o de cualquier otro ordenamiento jurídico. Lo anterior se aplicará igualmente si resulta que la declaración de compromiso emitida por el Fondo en relación con su oferta es falsa.

4.8

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN CASO DE RESOLUCIÓN

4.8.1 La resolución del Contrato no lastrará o afectará los derechos, pretensiones u obligaciones de las Partes hasta el momento de surtir efecto la resolución.

§ 5 Remuneración

5.1

REMUNERACIÓN DE EL FONDO

5.1.1 La remuneración del Fondo será calculada de la siguiente manera y según lo estipulado en el Acuerdo Separado:

Como pagos de administración de los recursos del Proyecto al Fondo se aplicará el 5% sobre el monto administrado y ejecutado ("Gastos Administrativos del Fondo").

5.2

CONDICIONES DE PAGO

5.2.1 El 50% de los Gastos Administrativos correspondiente a los desembolsos proyectados del KfW al Fondo para el año 2016, se pagará en el momento de recibir la primera transferencia de fondos. El restante de los Gastos Administrativos se pagará posterior a la presentación del informe final de auditoría del año 2016, en base del valor efectivamente contratado y ejecutado al término de ese año. Para los desembolsos previstos para 2017 en adelante, el 50% de los Gastos Administrativos FPN se pagará al momento de recibir la transferencia del KfW al FPN y el 50% restante de los Gastos Administrativos FPN, posterior a la presentación del informe final de auditoría del año respectivo, en base del valor efectivamente contratado y ejecutado al término de dicho año. Los Gastos Administrativos FPN se cubrirán y se descontarán de los pagos por resultados recibidos por el Contratante como pago en base

de las RE.

El Fondo transferirá su remuneración de la cuenta del Proyecto a su cuenta previa aprobación del MADS.

En cada caso de desembolso, el Contratante tendrá el derecho de suspender pagos si se producen retrasos sustanciales en el cumplimiento del cronograma y/o en caso de un menor volumen de servicios prestados por el Fondo. Así mismo, el Contratante tendrá el derecho de suspender pagos al Fondo en todos los casos en que al Contratante le sean suspendidos los desembolsos o le sean solicitados reembolsos en el marco del Proyecto.

5.3

FORMA DE PAGO

5.3.1 Los costos que se deben por los servicios prestados en el marco del presente Contrato serán transferidos de la cuenta del Proyecto a la cuenta del Fondo de acuerdo con las condiciones de pago de la cláusula 5.2.

5.4

REAJUSTE DE PRECIOS

5.4.1 El valor de los Gastos Administrativos del Fondo y la forma de pago podrán reevaluarse por las Partes y el Fondo en el tercer trimestre del año 2017 con base en las experiencias de implementación financiera del Proyecto.

5.6

AUDITORÍA

5.6.1. Para los servicios o servicios parciales que no sean remunerados a tanto alzado, el Fondo deberán llevar registros actuales con el detalle habitual del sector de los que se desprendan de manera clara y sistemática los

servicios prestados, así como el tiempo invertido y los costos. El Fondo permitirá al Contratante y a KfW inspeccionar dichos registros en cualquier momento y hacer copias de los mismos durante la vigencia del Contrato.

§ 6 Responsabilidad

En los términos del Acuerdo Separado, el MADS, en su calidad de destinatario del Proyecto, encarga a FPN de la implementación financiera del Proyecto. En este contexto, la responsabilidad de las partes se enmarca por las siguientes cláusulas:

6.1

RESPONSABILIDAD DE EL FONDO POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

6.1.1 El Fondo responderá frente al Contratante de cualquier vulneración demostrada y culposa de sus obligaciones contractuales, en particular de las vulneraciones descritas en el artículo 3 *El Fondo*. La responsabilidad del Fondo por negligencia se limitará al valor de la suma asegurada, siempre que éste sea superior al valor del pedido. De lo contrario, la responsabilidad del Fondo se limitará al valor del pedido. Lo anterior no afectará a la responsabilidad por dolo y negligencia grave.

6.2

RESPONSABILIDAD DE EL FONDO POR SUBCONTRATISTAS

6.2.1 Asimismo, el Fondo asumirá la responsabilidad por los servicios prestados por un subcontratista en virtud del apartado 1.9 *Cesiones y subcontrataciones*.

6.3

PERÍODO DE RESPONSABILIDAD

6.3.1 La responsabilidad del Fondo cesará una vez haya concluido la auditoría que respalda al Contratante para verificar la liquidación, con este resultado se deben enviar junto con el informe final todos los soportes necesarios para la liquidación al KfW y una vez este de su aval. El Contratante notificará la terminación del contrato de servicios. Queda sin embargo vigente la

obligación del Fondo de guardar todos los comprobantes originales correspondientes a gastos facturados, como mínimo por un período de cinco años después del término de las medidas financiadas, y de facilitar en todo momento al KfW o a los encargados del KfW (p.ej. auditores) la inspección de los mismos y/o de remitir a primera solicitud al KfW o sus encargados. Así como responder al Contratante si este lo requiere.

6.4

RESPONSABILIDAD POR DAÑOS INDIRECTOS

6.4.1 No existe responsabilidad por daños indirectos

6.5

RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE

6.5.1 El Contratante responderá frente al Fondo de cualquier vulneración demostrada y culposa de sus obligaciones contractuales, en particular de las vulneraciones descritas en el apartado 2 *El Contratante*.

§ 7 Seguros

7.1

SEGUROS DE RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS

7.1.1 Las Partes acuerdan que los gastos relacionados con las pólizas de responsabilidad civil, responsabilidad profesional, todo riesgo sobre bienes, vehículos y obras, no serán asumidos por el Fondo y serán asumidas por el presupuesto del Proyecto. El Fondo precisa que cuenta con una póliza de directores y administradores y errores u omisiones, cuyos costos son cubiertos por el Fondo.

§ 8 Conflictos y Arbitrajes

8.1

SOLUCIÓN AMISTOSA DE CONFLICTOS

8.1.1 En caso de que surja un conflicto en relación con el presente Contrato, se reunirán los representantes de las Partes debidamente autorizados para resolver el conflicto en el plazo

de 21 días a partir de la fecha en que una Parte haya remitido a la otra Parte una petición escrita al respecto, y se esforzarán de buena fe para resolver el conflicto de manera amistosa.

8.2

MEDIACIÓN

- 8.2.1 En caso de que las Partes no llegasen a un acuerdo amistoso en el plazo de 30 días tras la petición escrita en virtud del apartado 8.1 Solución amistosa de conflictos, las Partes, antes de iniciar un procedimiento de arbitraje y siempre que estén de acuerdo al respecto, podrán intentar resolver el conflicto mediante un procedimiento de mediación. Lo anterior se aplicará igualmente, si, no obstante lo anterior, las Partes deciden de común acuerdo iniciar de inmediato una mediación. En caso de que las Partes no llegasen de otra forma a un acuerdo en el plazo de 14 días, las partes podrán nombrar a un mediador. El nombramiento del mediador se efectuará por carta escrita y la decisión será vinculante para las Partes.
- 8.2.2 Las Partes correrán con los gastos de la mediación y de los servicios del mediador en partes iguales.
- 8.2.3 La mediación comenzará a más tardar 21 días tras el nombramiento del mediador. La mediación se llevará a cabo conforme al procedimiento elegido por el mediador designado.
- 8.2.4 Todas las negociaciones y comunicaciones realizadas en el transcurso de una mediación se deberán tratar de manera confidencial, a menos que se plasmen en un contrato escrito y legalmente vinculante.
- 8.2.5 Siempre que las Partes acepten las recomendaciones del mediador o lleguen de otro modo a un acuerdo sobre la solución del conflicto, se deberá redactar un acta sobre el acuerdo correspondiente que deberán firmar los

22

representantes de las Partes.

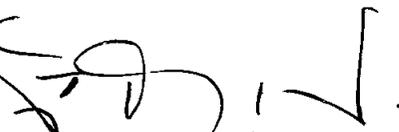
- 8.2.6 Si el conflicto no se resuelve en el plazo de 1 mes a partir del nombramiento del mediador, será sometido a un procedimiento de arbitraje con arreglo a lo dispuesto en el apartado 8.3 *Arbitrajes*.

8.3

PROCEDIMIENTO DE ARBITRAJE

- 8.3.1 En caso de que las Partes no llegasen a un acuerdo amistoso con arreglo al apartado 8.1 [Solución amistosa de conflictos] o mediante un procedimiento de mediación con arreglo al apartado 8.2 Mediación, el conflicto será resuelto de manera definitiva de conformidad con el Reglamento de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá. Colombia, por uno o varios árbitros nombrados conforme a dicho Reglamento. El lugar de arbitraje será Bogotá, en equidad, adelantado por tres árbitros, de conformidad con el reglamento de la Cámara de Comercio de Bogotá. Colombia

Por el Contratante,



ELIZABETH GÓMEZ SÁNCHEZ

Por el Fondo,



ALBERTO GALÁN SÁRMIENTO